



CI215/2013

**Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia realizada por el Órgano Responsable en relación a la solicitud de información formulada por el C. Vicente Ortiz y Castañeda.**

### **Antecedentes**

1. **Solicitud de Información.** El 15 de marzo de 2013, el C. Vicente Ortiz y Castañeda presentó una solicitud de información a través del Sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/00750**, que se refirió a los siguiente:

#### **Información Solicitada**

Se solicita copia de los documentos expedidos por el Instituto Federal Electoral en los que conste que el Partido Revolucionario Institucional devolvió las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que le entregó el 26 Consejo Distrital del IFE en la Ciudad de México, durante los Procesos Electorales de 2005/2006, 2008/2009 y 2001/2012

2. **Turno al Órgano Responsable.** El 19 de marzo de 2013, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal (JLE-DF) a través del Sistema INFOMEX-IFE, para darle trámite.
3. **Respuesta del Órgano Responsable JLE-DF.** El 01 de abril de 2013, dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE. Informó lo siguiente:

"Con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud con número de folio UE/13/00750, adjunto al presente, archivo del oficio número JDE26-DF/0149/2013, de fecha 27 de marzo del año en curso, girado por el 26 Consejo Distrital en esta entidad." **(Sic)**

#### **Oficio JDE26-DF/0149/2013 de la 26 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal.**

"En atención a lo solicitado mediante oficio JLE-DF/1599/2013 de fecha 26 de marzo, nos permitimos informar que con esta fecha se han enviado al correo electrónico [javier.morales@ife.org.mx](mailto:javier.morales@ife.org.mx), copia de las Actas de las sesiones que realizó el 26 Consejo Distrital del IFE en el Distrito Federal, durante los Procesos Electorales de 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, **en la que quedó asentado que el Partido Revolucionario**



## CI215/2013

**Institucional recibió de dicho Consejo un tanto de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, correspondiente a esos procesos electorales. Así mismo se incluye el recibo de entrega de dichos listados.**

Así mismo, con relación a lo solicitado mediante oficio JLE-DF/1598/2013 de fecha 26 de marzo, informamos que no existe en esta Junta Distrital registros de la devolución de las Listas Nominales entregadas al Partido Revolucionario Institucional en los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009. Con relación al Proceso Electoral Federal 2011-2012, dichos listados no fueron devueltos al 26 Consejo Distrital en su momento, por ninguno de los partidos políticos, ya que no existió instrucción en ese sentido." (Sic)

4. **Ampliación.** El 10 de abril de 2013 se notificó al C. Vicente Ortiz y Castañeda a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a fin de turnar el asunto al Comité de Información (CI).

### Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia hecha por el órgano responsable, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia, realizada por el órgano responsable (JLE-DF), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la declaratoria de **inexistencia** formulada por la JLE-DF, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Vicente Ortiz y Castañeda, referida en el Antecedente I de la presente resolución.
- III. **Pronunciamiento de fondo.** El pronunciamiento de este CI se expone conforme al tipo de información declarada por el órgano responsable.



## CI215/2013

**A. Declaratoria de Inexistencia.** La JLE-DF informó que lo solicitado es inexistente, en virtud de que en la Junta Distrital Ejecutiva 026 del Distrito Federal (JDE 026-DF), no existen registros de la devolución de las Listas Nominales entregadas al Partido Revolucionario Institucional en los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009.

Por otro lado, y en lo tocante al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el órgano responsable señaló que, dichos listados no fueron devueltos al 26 Consejo Distrital en su momento, por ninguno de los Partidos Políticos, en virtud de que no existió instrucción en ese sentido.

Derivado de lo anterior, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado en el artículo 25, párrafo 2, fracciones IV y VI del Reglamento.

Ahora bien este Comité, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

*PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL CI CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*

De la lectura a la fracción VI del numeral antes citado, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al CI en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI215/2013**

De los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe del órgano responsable que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio del CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**. Ahora bien, el CI puede requerir a los órganos responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en el numeral de referencia.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, también puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex profeso, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

**INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.**

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Vicente Ortiz y Castañeda, señalada por la JLE DF.

**B. Máxima Publicidad.** La JLE-DF pone a disposición del solicitante lo siguiente:

- Copia de las Actas de las Sesiones del 26° Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, durante los Procesos Electorales de 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, en las que quedó asentado que el Partido Revolucionario Institucional recibió del Consejo Distrital un tanto de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## CI215/2013

- Recibo de entrega de los listados de la Lista Nominal de Electores de los Procesos mencionados en el párrafo que antecede al Partido Revolucionario Institucional.

En este sentido, dicha información se le entregará al solicitante según la modalidad elegida al ingresar su solicitud.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y 4 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones IV y VI del Reglamento, éste Comité emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.** Se **confirma la declaratoria de inexistencia** hecha valer por la JLE-DF, en términos de lo señalado en el considerando **III. inciso A.** de la presente resolución.

**Segundo.** Se pone a disposición del solicitante bajo el principio de **máxima publicidad** la información señalada en el considerando **III. inciso B.** de la presente resolución.

**Tercero.** Se hace del conocimiento del C. Vicente Ortiz y Castañeda, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



**CI215/2013**

**NOTIFÍQUESE** al C. Vicente Ortiz y Castañeda copia de la presente resolución, mediante la vía por él elegida al presentar su solicitud de información.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2013.

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**  
**Coordinador de Asesores del**  
**Secretario Ejecutivo, en su carácter**  
**de Presidente del Comité de**  
**Información**

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
**Director del Secretariado, en su**  
**carácter de Miembro del Comité de**  
**Información**

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho**  
**García**  
**Director de la Unidad Técnica de**  
**Servicios de Información y**  
**Documentación, en su carácter de**  
**Miembro del Comité de**  
**Información**

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**  
**Encargada del Despacho de la**  
**Unidad de Enlace, en su carácter**  
**de Secretaria Técnica del Comité**  
**de Información**